

Nº EXPEDIENTE: 00001-00088553
FECHA EXPEDIENTE: 19 de marzo de 2024

NOMBRE: ASOCIACIÓN ELEUTERIA
NIF: G67720243
CORREO ELECTRÓNICO: asociacion@asociacioneleuteria.org

 Eleuteria Libertad & Derechos Fundamentales		
REGISTRO DE NOTIFICACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS -SAGJAE-		
RECEPCIÓN 15-04-2024	M/REF 62	NOTIFICACIÓN 16-04-2024

Con fecha 20 de marzo de 2024, tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Sanidad, su solicitud de derecho de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 00001-00088553, para este órgano, siendo duplicado el expediente para su resolución por los demás centros directivos competentes.

Con fecha 20 de marzo de 2024, esta solicitud se recibió en la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, para su resolución. En su escrito expone:

"[...] Tomando en consideración la situación do sector primario español, a través del portal de transparencia, interesamos que se nos facilite: 3º.- Desglose de productos procedentes de Marruecos que entran por las fronteras españolas, desde el 2018 precisando en cada producto los kilos o toneladas introducidos en España, en cada uno de esos años, hasta la actualidad.

4º.- Exigencias medio ambientales, sanitarias y fitosanitarias de esos productos que llegan a España para su consumo.5º.- Desglose de productos cárnicos procedentes de Marruecos desde el 2018 hasta la actualidad, precisando el producto cárnico, así como los kilos o toneladas que han entrado en España y el control que se realiza de tales productos, en lo concerniente a medidas sanitarias, ambientales, bienestar animal, huella de carbono. [...]."

Una vez analizada su solicitud, la Dirección General de Salud Pública y Equidad en Salud resuelve admitir su derecho de acceso a la información pública, en el ámbito de sus competencias. A continuación, se recogen los datos de los productos procedentes de Marruecos controlados por los Servicios de Sanidad Exterior en las Instalaciones Fronterizas de Control Sanitario de Mercancías. Se adjunta como anexo I a la presente resolución, "Tabla con productos de origen animal" y como anexo II "Tabla con productos de origen no animal"

En lo referente a las exigencias medio ambientales, sanitarias y fitosanitarias de esos productos que llegan a España para su consumo. En el ámbito de la salud pública, los productos de consumo que procedan de Marruecos deberán cumplir los requisitos y condiciones que se establecen en la normativa comunitaria y nacional. Los Servicios de sanidad Exterior situados en los Puestos de Control Fronteriza y Puestos de Control Sanitario realizan las inspecciones en frontera de estos productos para garantizar que cumplen con la normativa comunitaria y nacional de seguridad alimentaria, y no supongan un riesgo para la salud pública. En el caso de los productos de origen animal que se van a consumir, también se verifica que cumplen con los requisitos zoonosarios y no supongan un riesgo para la sanidad animal.

En cuanto la cuestión que nos plantea sobre *desglose de productos cárnicos procedentes de Marruecos desde el 2018 hasta la actualidad, precisando el producto cárnico, así como los kilos o toneladas que han entrado en España y el control que se realiza de tales productos, en lo concerniente a medidas sanitarias, ambientales, bienestar animal, huella de carbono*. Le indicamos, que actualmente, solo se encuentra permitida la introducción en el territorio de la Unión Europea de carne de aves de Marruecos. Aunque está permitida la introducción, en España no se han producido importaciones de este tipo de productos desde 2018 a la actualidad. El resto carne y

DIRECCIÓN
PASEO DEL PRADO 18-20 28014 MADRID

productos cárnicos de otras especies como, por ejemplo, bovino, ovino, caprino y porcino, no está permitida su introducción en la Unión, ya que Marruecos no cumple con los requisitos de salud pública y zoonosarios establecidos en la normativa comunitaria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y EQUIDAD EN SALUD

Pedro Gullón Tosio.